

Artículo 6.º «c) Tres Vicepresidentes segundos».

Artículo 7.º «c) Vicepresidentes segundos: Lo serán con carácter nato los Presidentes de los Colegios de Madrid, Barcelona y Valencia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2359/1969, de 25 de septiembre, por el que se da nueva redacción al apartado C) del artículo tercero del Decreto de 1 de febrero de 1952.

La experiencia obtenida de la aplicación del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, regulador de los auxilios del Estado a las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que proyectan llevar a cabo y ejecuten los Municipios, ha puesto de relieve, dado el notorio aumento sufrido por el coste de las obras, la conveniencia de intensificar la ayuda que el citado Decreto les otorga para los fines señalados.

El Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veinticinco de febrero, al autorizar al Gobierno para incrementar en casos justificados los límites establecidos respecto de los auxilios del Estado por sus disposiciones reguladoras, significó un importante paso en esta línea, que se estima necesario completar ahora mediante el reconocimiento en favor de los Municipios de la posibilidad de atender al pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras con cargo al canon de mejora previsto en el apartado C) del artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Esta medida se traducirá en un incremento considerable de las disponibilidades crediticias de los Municipios para la realización de las obras auxiliadas, sin que suponga, por otra parte, una elevación del límite máximo que para el indicado canon de mejora establece el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—El apartado C) del artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se modificaron las normas que rigen para auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, quedará redactado en la forma siguiente:

«C) Imposición, en concepto de canon de mejora, de un recargo que, en cada caso, será fijado por el Ministerio de Obras Públicas y que, como máximo, será igual a las tarifas vigentes para el suministro de agua potable a domicilio y las de uso de alcantarillado, cuando la población esté dotada de uno o de ambos servicios, con la misma aplicación que señala en el apartado B) y, en su caso, para atender el pago de las expropiaciones necesarias para las obras.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1969, página 15830, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...Consejo Nacional de Educación. En lo previsto, las Comisiones propondrán...», debe decir: «...Consejo Nacional de Educación. En lo no previsto, las Comisiones propondrán...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2360/1969, de 9 de octubre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Teniente de Navío don Juan Rivera Urruti.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Teniente de Navío don Juan Rivera Urruti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2361/1969, de 20 de octubre, por el que se designa nuevamente Consejero electivo del Consejo de Estado al excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz, Arzobispo de Grado, Vicario General Castrense.

De acuerdo con lo que establece el número tercero del artículo tercero de la Ley Orgánica del Consejo de Estado de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en designar nuevamente Consejero Electivo del Consejo de Estado al excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz, Arzobispo de Grado, Vicario General Castrense, como comprendido en la categoría b) de las señaladas en dicho artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO